



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

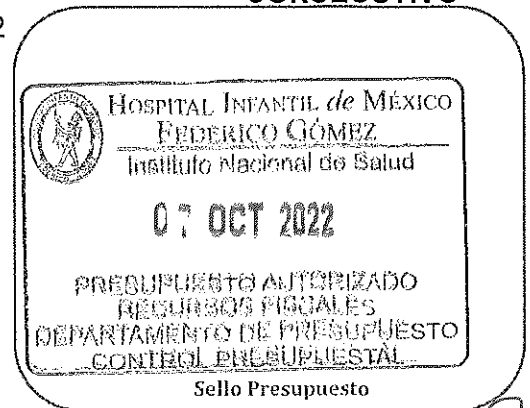
CONSECUTIVO

Número de Procedimiento CompraNet: LA-012NBG001-E101-2022

Número de Expediente de CompraNet: 2500860

Número de Contrato de CompraNet: 2888784

Fecha de Elaboración del Contrato: 07/OCTUBRE/2022



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES, PARA EL PERSONAL DEL HIMFG; PARA EL 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, REPRESENTADO POR EL C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, 27 MICRAS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO ALMEIDA ORTIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- **ANTECEDENTES**

Para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el sistema CompraNet administrado por la Oficialía Mayor de la SHCP, y a efecto de suministrar los bienes necesarios para el correcto funcionamiento de "LA ENTIDAD" se considera necesario adquirir los bienes descritos en el objeto del presente instrumento jurídico.

- **DECLARACIONES**

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil hasta la adolescencia de todo el territorio nacional.



2022 Flores
Año de Magón

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

R
I.2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Cipriano Solís Badillo, en su carácter de Director de Administración, con R.F.C SOBC560909MY6, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 13,644 de fecha 28 de junio del 2021, pasada ante la Fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública 225 de la Ciudad de México, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el **Artículo 84** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (ordenamiento jurídico en los que se regulan sus facultades) suscribe el presente instrumento el **C.P. Mario Robles Silva, Jefe del Departamento de Selección, Contratación y Seguimiento de Capital Humano**, con R.F.C ROSM6611131R3, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Convocatoria, el Anexo Técnico y la propuesta técnica y económica, los cuales forman parte integral del presente instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

11
I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública de carácter Nacional**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 Fracción I y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

I.5 **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, con cargo a la partida presupuestal **27101 "VESTUARIO Y UNIFORMES"**, de acuerdo al oficio **5430/0709/2022**, de fecha **25 de julio de 2022**, como se desprende del Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número _____, y con folio de autorización _____ de fecha _____, emitidos por el Departamento de Presupuesto.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **No. HIM871203BS0**.

2
I.7 Tiene establecido su domicilio en Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de esta Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante la Escritura Pública número **89649** de fecha **20 de enero de 2005**, pasada ante la fe del **Lic. Alfonso Zermelo Infante**, Notario Público No. **5**, de la **Ciudad de México**, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Número **330321** del **Distrito Federal**, denominada **27 MICRAS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, Cuyo objeto social es entre otros, **Venta de Ropa y Accesorios para Caballero**.

II.2 El **C. Antonio Almeida Ortiz**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante **Testimonio Notarial número 96,046 de fecha 14 de marzo de 2007**, pasada ante la fe del **Lic. Alfonso Zermelo Infante**, Notario Público No. **5**, de la **Ciudad de México**, mismo que **bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna**.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar, le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **VMIO50120AU6**.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Norte 35 Número 695, interior 100 al 111. Colonia Coltongo, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02630, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la entrega de los bienes de **VESTUARIO Y UNIFORMES, para el personal del HIMFG para el 2022**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto **1.4** de las declaraciones de este instrumento jurídico y de acuerdo a la Convocatoria, junta de aclaraciones, cumpliendo con las características establecidas en la Propuesta técnica y Propuesta económica y el Anexo Técnico, los cuales forman parte integral del presente contrato.

Anexo Técnico

Control interno	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Responsable de la Evaluación Técnica
12820511	27100164	UNIFORME PARA TRABAJO SOCIAL (SACO, CHALECO, FALDA, BLUSA, PANTALÓN Y MASCADA) 1ER JUEGO SACO, PANTALÓN, CHALECO Y FALDA: CUADROS COLOR GRIS POLIÉSTER 100% - 190g/m² BLUSA: HUESO 90%/POLIÉSTER 10%/ELASTANO - 90g/m² Saco recto con tela poliéster, solapa de escuadra de 2" 1/4, cuello tipo sastre en una pieza con tela principal en ambos lados, cuello interno al sesgo y costura de carga con una muesca de 1 1/2" por 1 1/2" cierra al frente con 2 botones y 2 ojales de pasta color de origen al tono de la tela del no. 32 con ataque en cruz, filo inferior terminación en diagonal a la altura de la fajilla, dos bolsas de parche de puntas redondeadas en la parte inferior y en la parte de arriba una costura para simular aletilla de 1" por 5" de boca, con pespunte en todo el redondel de 1/4" y una profundidad de 5 3/4" forradas y terminadas en limpio, lleva costadillos, dos pinzas (una de cada lado) que sale en la bolsa hacia el busto de 3 1/4" terminado en nada. Espalda de 2	Juego	46	114	Mtra. Fajardo Martínez Virginia Emilia Departamento de Trabajo Social



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

Control interno	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Responsable de la Evaluación Técnica
		piezas con una bata de 3 1/2" y con un pespunte de 1/4" en la unión de la espalda y costura al centro. Manga de dos piezas con pilares de 4" y cajón, con 3 botones al tono de la tela del no. 24 de cuatro orificios con ataque en cruz. Forro al tono de la tela, una vista de 2 3/4" en la parte más ancha, espalda con fuelle de 1" lleva etiqueta de marca en centro espalda de forro a 1" de unión cuello y talla, lleva etiqueta de cuidados en costado izquierdo a 6" de ruedo. Lleva 2 botones de repuesto, 1 de cada tamaño. Pantalón recto color gris a cuadros con tela poliéster, pretina anatómica de 2 piezas a 2" de ancho sin pase que cierra con dos ojales y dos botones con pasta al color de origen al tono de la tela del no. 24, 4 orificios cosidos en cruz. Cierre de nylon reforzado y ojalería en forma de "J" a 1 1/8" por 15 cm de largo sin forro, 2 pinzas trasera (una de cada lado) saliendo de la pretina de 3" de largo terminado en nada. Trasero con ensanche de 1". Lleva etiqueta de marca colocada en pretina interna trasera centrada y talla e instrucciones de cuidado. Lleva 1 botón de repuesto. Costuras internas todas con over. Falda recta color gris a cuadros con tela poliéster, con pretina anatómica de 3 piezas con correón de 2" que cierra en la parte trasera con dos botones del no. 24 al tono de la tela de 4 orificios cosidos en cruz y 2 ojales de botella de presilla. La pretina es de 2" de ancho con pespunte en la parte superior en inferior de 0.05" de ancho. Cierre de nylon reforzado al tono de la tela y un dobladillo de 1/2" de ancho por 15cm largo, lleva 2 pinzas traseras (1 de cada lado) que salen de la pretina y termina en nada de 3 1/2". Forro 100% poliéster al tono de la tela cosido en limpio en la unión de la pretina con una abertura en la parte trasera de cajón de 2" de ancho y vista de la misma tela. Dobladillo en todo su redondeo de 1 1/2" de ancho. Lleva etiqueta de marca centrada en pretina trasera izquierda y talla y etiqueta de cuidados. Lleva 1 botón de repuesto. Todas las piezas overleadas. Chaleco recto color gris a cuadros con tela poliéster, de cierre al frente con 4 botones del no. 24 y 4 ojales de botella de presilla con color de origen al tono de la tela. Escote en V que cruza a la altura del primer botón con pespunte en todo su contorno a 1/16" con corte francés, filo inferior terminación en diagonal a la altura de la fajilla, que lleva dos bolsos de vivos (una de cada lado) de 0.05" por 5" de boca, espalda de una sola pieza con dos pinzas que empiezan en nada y termina en nada, con 12" de largo según la talla. Forro al tono de la tela principal, llevando una vista al frente al cuello de 2" de ancho. Lleva etiqueta de marca centrada en vista cuello y talla y etiqueta de cuidados en costado izquierdo a 6" de fajilla. Lleva 1 botón de repuesto. Blusa color hueso con tela poliéster elastano, cuello Mao de 1" con terminación redonda, escote en "V" con aletilla sobrepuesta a 1" de ancho, cierra al frente con 7 botones del no. 16 al tono de la tela, los 2 primeros son visibles, a 1 1/2" de distancia uno del otro, los otros 5 son ocultos en la doble aletilla, 2 pinzas de talle (una de cada lado) empezando en nada a la altura del busto y terminando en nada a 3 pulgadas de distancia del dobladillo, 2 pinzas transversales que salen en la unión de la espalda con el frente y terminan en nada a la altura del busto en 4", espalda de una sola pieza con dos pinzas (una de cada lado), empezando en nada a la altura de la sisa y terminando en nada a 4 1/2" del dobladillo, manga de una sola pieza, con bebedero a 3 1/2" de abertura con puño de 2 1/2" de ancho recto que cierre con 2 ojales y 2 botones de ajuste del no. 16. Etiqueta de marca y talla, etiqueta de cuidados, botones de repuesto. Redondeo circular con un dobladillo de 3/16". Lleva etiqueta de marca centrada en cuello Mao en espalda y etiqueta de talla y etiqueta de cuidados en costado izquierdo a 6" de ruedo y botón de repuesto. 2DO JUEGO SACO, PANTALON, CHALECO, FALDA: CAFÉ 97%POLIESTER 3%ELASTANO - 240g/m² BLUSA: ROSA 70%/POLIESTER 30%/ALGODÓN - 124g/m²				



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401

RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

Control interno	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Responsable de la Evaluación Técnica
		Saco recto color café tela poliéster elastano solapa de escuadra con una muesca de 2" por 2 1/2" y un abertura entre ambas muescas de 3" solapa lleva 3 1/4" de ancho a la altura de la intersección, cuello tipo sastre en una pieza con tela principal en ambos lados, cuello interno al sesgo, cierra al frente con 2 ojales y 2 botones de fantasía del no. 32 colocados en forma equidistante a una separación de 4" y a 5/8" del filo, el primero colocado al quiebre de la solapa, 2 bolsas rectas de doble vivo (una de cada lado) de 0.05" por 4 1/2" de boca, lleva 4 pinzas al frente (2 de cada lado) la primera sale en la fajilla y termina a la altura del busto, la segunda colocada a 2" de separación de la primera, empezando la fajilla y terminando a la altura del busto cruzando a bolsa, lleva costadillos, espalda de 2 piezas con costura al centro y una pequeña abertura en la fajilla con terminación en puntas redondeadas de 2", dos pinzas (una de cada lado) empezando en la fajilla de 12 1/2", a la altura de la cintura lleva un cinturón forrado insertado en las pinzas y respunte en ambos extremos a 1/4", forro de poliéster al tono de la tela con una vista de 3" en la parte más ancha y el forro va cosido a 2 1/2" de la fajilla con tela principal llevando un respunte decorativo en filo cuello, solapa, fajilla delantera, espalda incluyendo la abertura y ruedo de puño en mangas de 0.05" de ancho, espalda con fuelle de 1" lleva etiqueta de marca en centro espalda de forro a 1" de unión cuello y talla, lleva etiqueta de cuidados en costado izquierdo a 6" de ruedo. Lleva botones de repuesto, 1 de cada tamaño. Pantalón recto color café tela poliéster elastano de pretina anatómica de 2" de ancho de 3 piezas con ojal y botón visible cargado hacia filo superior al tono de la tela del no. 24 y un ojal y botón de seguridad oculto cargado en filo inferior del no. 24. Cierre de nylon reforzado y ojalería en forma de "J" a 1 1/8" por 15 cm de largo sin forro, 2 pinzas (una de cada lado) saliendo de la pretina terminando de nada de 3" de largo. Lleva etiqueta de marca colocada en centro pretina interna trasera centrada y talla e instrucciones de cuidado. Lleva 1 botón de repuesto. Costuras internas todas con over. Falda recta color café tela poliéster elastano, con pretina anatómica de 3 piezas con correón de 2" que cierra en la parte trasera con dos botones del no. 24 al tono de la tela de 4 orificios cosidos en cruz y 2 ojales de botella de presilla. La pretina es de 2" de ancho con respunte en la parte superior en inferior de 0.05" de ancho. Cierre de nylon reforzado al tono de la tela y un dobladillo de 1/2" de ancho por 15cm largo, lleva 2 pinzas traseras (1 de cada lado) que salen de la pretina y termina en nada de 3 1/2". Forro al tono de la tela cosido en limpio en la unión de la pretina con una abertura en la parte trasera de cajón de 2" de ancho y vista de la misma tela. Dobladillo en todo su redondeo de 1 1/2" de ancho. Lleva etiqueta de marca centrada en pretina trasera izquierda y talla y etiqueta de cuidados. Lleva 1 botón de repuesto. Todas las piezas overleadas. Chaleco recto color café en tela poliéster elastano, de cierre al frente con 4 botones del no. 24 y 4 ojales de botella de presilla con color de origen al tono de la tela. Escote en V que cruza a la altura del primer botón con respunte en todo su contorno a 1/4" con corte francés, filo inferior terminación semi curva a la altura de la fajilla, que lleva dos bolsas de vivos (una de cada lado) de 0.05" por 5" de boca, espalda de una sola pieza con dos pinzas que empiezan en nada y termina en nada, con 12" de largo según la talla. Forro de poliéster al tono de la tela principal, llevando una vista al frente al cuello de 2" de ancho. Lleva etiqueta de marca centrada en vista cuello y talla y etiqueta de cuidados en costado izquierdo a 6" de fajilla. Lleva 1 botón de repuesto. Blusa color rosa dulce tela poliéster algodón, tipo camisera que cierra al frente con 6 botones y ojales del no. 20, uno de pie de cuello, llevando en la aletilla alta un bias en contraste rayas, en la aletilla baja tela de contraste cuadritos, contra vista de cuello y pie de cuello de la misma tela rayada y en pie de cuello interno la misma tela de cuadritos y cuello vista de la tela principal, frente con corte francés y respunte al filo con costura cargada hacia el centro, espalda de una pieza con cortes francés (uno de cada lado) y respunte al filo con costura cargada hacia el centro, manga de una pieza con puño de 2 1/2" con 2 ojales y botón de ajuste del no. 20 con un bias insertado en la orilla del puño de tela rayada de 1/2", una aletilla de forma				



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401

RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

Control interno	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Responsable de la Evaluación Técnica
		de casita de perro de 1" de ancho por 4 1/2" de largo y en la aletilla interior del puño una aplicación de tela de contraste rayada, contra vista del puño interno de tela de cuadritos 3 pliegues en la unión del puño (2 hacia centro y 1 en el lado opuesto), cinta elevador terminado en recta, en interior de manga el cual se sujeta con una costura formando un cuadro y una cruz de extremos a centro de 3/4 por 8" de largo para el ajuste de la manga con ojal y botón, lleva etiqueta de marca y talla y etiqueta de cuidados. Lleva un botón de repuesto. Lleva etiqueta de marca centrada en pie de cuello y etiqueta de talla con etiqueta de cuidados en costado izquierdo a 6" de ruedo y botón de repuesto.				
12820512	27100164	UNIFORME PARA DAMA RELACIONES PUBLICAS 1ER JUEGO SACO Y CHALECO: AMARILLO 100%/POLIÉSTER 190g/m² PANTALON Y FALDA: NEGRO 72%/POLIÉSTER 24%/VISCOSA 4%/ELASTANO 190g/m² BLUSA: MARFIL 100%/POLIÉSTER 75 G/M2 Saco amarillo tela poliéster escote redondo y filo curvado con puntas redondeadas en fajilla con faldón en delantero y espalda, se cierra al frente con dos botones en contraste del no. 32 con cuatro orificios su colocación será 1er botón a 1" arriba de la unión del faldón y 2" 1" debajo de la unión de faldón cosidos con forma de cruz a la altura de las bolsas y a 1/4" del filo. El frente del saco va en forma semicircular llevando un bias insertado en todo el frente con una vista de 1/4" iniciando en el cuello y terminando a la altura de la bolsa, 2 bolsas al frente (una de cada lado) con un vivo en contraste de 1/2" por 4 1/4" de boca, al frente lleva un corte francés empezando en fajilla a hombro, al frente y espalda lleva un corte francés incluyendo faldón de tela unidos para mejor ajuste a la silueta. Espalda de 4 piezas corte francés con costura al centro. Manga de 1/4, dos piezas con un puño y una abertura a la altura del codo con puntas redondeadas de 2 1/4" de ancho y dos botones de adorno del no. 24 en ambos extremos. Forro 100% poliéster con una vista de 3 1/4" en todo el frente unido al tabulejo. Etiqueta de marca centrada en tabulejo y talla y etiqueta de cuidados en costado izquierdo a 6" de fajilla, con dos botones de repuesto. Pantalón recto color negro con pretina anatómica de 3 piezas a 2 1/4" de ancho y respunte inferior al filo, se cierra al frente con 3 botones y 3 ojales de color de origen al tono de la tela del no. 24 llevando en los costados un cinturón simulado, aplicación de 1" de ancho y de 6" de largo, unido en la pretina en limpio y rematado en limpio con un mini vivo, de 0.05" por 1" de entrada en delanteros del cual se fija el cinturón. Dos bolsas laterales (una de cada lado) en forma diagonal presillada en ambos lados de la misma tela principal de 5 1/2" de boca, cierre de Nylon reforzado al tono de la tela con la ojatera de 1" de ancho en forma de "J" y 12 cm de largo con presilla al término. Dos pinzas traseras (una de cada lado) terminado en nada de 2 1/2" saliendo de la unión de la pretina. Etiqueta de marca centrada en pretina delantera interna y etiqueta de talla con etiqueta de cuidados. Falda recta color negro con tela poliéster viscosa elastano, con pretina anatómica de 3 piezas con correón de 2" que cierra en la parte trasera con dos botones del no. 24 al tono de la tela de 4 orificios cosidos en cruz y 2 ojales de botella de presilla. La pretina es de 2" de ancho con respunte en la parte superior en inferior de 0.05" de ancho. Cierre de nylon reforzado al tono de la tela y un dobladillo de 1/2" de ancho por 15cm largo, lleva 2 pinzas traseras (1 de cada lado) que salen de la pretina y termina en nada de 3 1/2". Forro poliéster al tono de la tela cosido en limpio en la unión de la pretina con una abertura en la parte trasera de cajón de 2" de ancho y vista de la misma tela. Dobladillo en todo su redondeo de 1 1/2" de ancho. Lleva etiqueta de marca centrada en pretina trasera izquierda y talla y etiqueta de cuidados. Lleva 1 botón de repuesto. Todas las piezas overleadas.	Juego	23	56	Lic. Elisa Gómez Fuentes Jefa del Departamento de Relaciones Públicas



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401

RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

Control interno	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Responsable de la Evaluación Técnica
		Chaleco recto en color amarillo en tela poliéster, cierra al frente con 3 botones y 3 ojales, al tono de la tela del. No. 22 de 2 orificios escote profundo en "V" puntas separadas en la fajilla con respunte en todo su contorno de 0.05" incluyendo sisas, dos bolsas laterales (una de cada lado) de aletilla de 5/8" y 5" de boca, dos pinas al frente (una de cada lado) saliendo de la fajilla y terminando en nada a la altura del busto de 10 1/2" según la talla, espalda de dos piezas con costura al centro, y dos pinzas por lado que inicia a la altura del pecho y termina hasta ruedo con un largo de 13 1/2" y la segunda 12 1/2". Forro poliéster 100% al tono de la tela, una vista de 3" en la parte más ancha que se une al tabulejo, forro espalda con fuelle, lleva etiqueta de marca centrada en tabulejo y talla, etiqueta de cuidados en costado izquierdo a 4" de fajilla y botón de repuesto. Blusa recta, color marfil en tela poliéster cuello de ojal con drapeado de dos cuerdas que cae en delantero, manga corta tipo mariposa semi redonda que empalma una parte de la manga hacia la espalda y lo mismo hacia el delantero, con dobladillo a 1/4" en la fajilla lleva una cinta doble de 2" con vista y contra vista de la misma tela y en costado izquierdo un cierre invisible de 15 cm, espalda de una sola pieza, sin pinzas y con vista interna en espalda, lleva etiqueta de marca centrada en vista espalda y etiqueta de talla y etiqueta de cuidados en costado derecho a 4" de ruedo. 2 DO JUEGO SACO, CHALECO, PANTALÓN Y FALDA: PRINCIPE DE GALES GRIS72%POLIÉSTER 24%VISCOZA 4%ELASTANO 190g/m² BLUSA: AZUL CIELO90%POLIÉSTER. 10% ELASTANO - 90g/m² S Saco recto príncipe de Gales, tela poliéster viscosa elastano solapa de escuadra de 2" cuello tipo sastre con tela de contraste en negro en ambas bananitas con una muesca de 1 1/2" por 1 1/2" y cierra al frente con dos ojales de botella de presilla y dos botones negros n°32 a una distancia de 4" uno de otro, y a 5/8" al filo, el primero cosido al quiebre, puntas redondeadas en la fajilla, dos bolsas de vivo semidiagonal en contraste negro de 0.05" por 5" de boca atravesando la pinza 1/2", dos pinzas (una de cada lado) que empieza en la bolsa terminado en nada a la altura del busto de 5 1/2" al filo de la bolsa. Espalda de 2 piezas con costura al centro y una abertura de 5" y el tablón de 1 3/8" de ancho con costadillos, manga recta de dos piezas sin marfillo. Forro 100% poliéster negro, con una vista de 3 1/4" en la parte más ancha unidos al tabulejo, espalda con fuelle de 1". Lleva etiqueta de marca centrada en tabulejo y talla, etiqueta condiciones de lavado en costado izquierdo a 6" de fajilla y 1 botón de repuesto. Pantalón recto príncipes de Gales, tela poliéster viscosa elastano sin forro, pretina anatómica de 2" con respunte al filo en todo su contorno con 1 ojal y botón centrado en color negro del no. 22 con cierre de nylon reforzado negro y ojalería a 1 1/4" en forma de "J" y 15 cm largo, dos bolsas traseras simuladas de aletilla de 3/4" al sesgo por 5" de ancho, lleva dos pinzas traseras (una de cada lado) saliendo de la unión de la pretina y terminando en la boca de la bolsa de 2" terminadas, dos bolsas laterales de 5 1/2" de entrada (una de cada lado) con vista de la misma tela y fondo de forro terminadas con over y puntada de seguridad. Trasero con ensanche de 1". Lleva etiqueta de marca colocada en pretina delantera interna centrada y talla e instrucciones de cuidado. Lleva 1 botón de repuesto. Costuras internas todas con overleado y terminado de bolsas fingidas en limpio. Falda recta color gris príncipe de gales poliéster, tela viscosa elastano, con pretina anatómica de 3 piezas con correón de 2" que cierra en la parte trasera con dos botones del no. 24 al tono de la tela de 4 orificios cosidos en cruz y 2 ojales de botella de presilla. La pretina es de 2" de ancho con respunte en la parte superior en inferior de 0.05" de ancho. Cierre de nylon reforzado al tono de la tela y un dobladillo de 1/2" de ancho por 15cm largo, lleva 2 pinzas traseras (1 de cada lado) que salen de la pretina y termina en nada de 3 1/2". Forro al tono de la tela cosido en limpio en la unión de la pretina con una abertura en la parte trasera de cajón				



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

Control interno	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Responsable de la Evaluación Técnica
		de 2" de ancho y vista de la misma tela. Doblado en todo su redondeo de 1 1/2" de ancho. Lleva etiqueta de marca centrada en pretina trasera izquierda y talla y etiqueta de cuidados. Lleva 1 botón de repuesto. Todas las piezas overleadas. Chaleco gris príncipe de gales recto tela poliéster, viscosa elastano, de cierre al frente con 5 botones del no. 24 y 5 ojales de botella de presilla con color de origen al tono de la tela. Escote en V que cruza a la altura del primer botón con pespunte en todo su contorno a 1/4 con corte francés que lleva dos bolsas de vivos (una de cada lado) de 0.05" por 5" de boca, espalda de una sola pieza con dos pinzas que empiezan en nada y termina en nada, con 12" de largo según la talla. Forro poliéster, viscosa elastano al tono de la tela principal, llevando una vista al frente al cuello de 2" de ancho. Lleva etiqueta de marca centrada en vista cuello y talla y etiqueta de cuidados en costado izquierdo a 6" de fajilla. Lleva 1 botón de repuesto. Blusa azul cielo tela poliéster elastano, cuello Mao, escote en "V" con pespunte al filo de 1/8" cierra al frente con 5 botones del n° 16 de cuatro orificios al tono de la tela y doble ajetilla de botonadura oculta para tapar la botonadura costura a 1", ojales verticales al tono de la tela y vista delantera de 3". Dos pinzas, (de cada lado) una pinza de busto y una pinza de talla hasta redondeo. Espalda de una pieza con dos pinzas (una de cada lado) empezando en nada a la altura de la sisa y terminando en nada hasta el redondeo, manga con dobladillo en puño de doble doblez de 3/8" por 1", con cierre invisible en costura manga que inicia a la altura del pespunte de 1" con un largo de 13 cm. Redondeo semicircular con un dobladillo de 0.05". Lleva etiqueta de marca centrada en cuello Mao en espalda y etiqueta de talla y etiqueta de cuidados en costado izquierdo a 6" de ruedo y botón de repuesto.				
12820516	27100164	UNIFORME PARA DAMA TRAJE SASTRE 1ER JUEGO SACO: ROSA 98% POLIESTER 2% VISCOSA - 240g/m² PANTALON, CHALECO Y FALDA: NEGRO 72% POLIESTER 24% VISCOSA 4% ELASTANO - 190g/m² BLUSA: SALMÓN 90% POLIESTER 10% ELASTANO - 125g/m² Saco rosa tela poliéster viscosa recto que cierra al frente con 3 botones del no. 32 de pasta colocados en forma equidistante a 3" de distancia uno del otro de 4 orificios o cosidos a 5/8" al filo, con color de origen al tono de la tela y 3 ojales de botella, solapa de escuadra que lleva en todo su contorno una piola o cola de ratón forrada con bias en color negro con una muesca de 2 1/4" por 1 3/4" y puntas redondeadas. Cuello tipo sastrero en una pieza con tela principal en ambos lados, cuello interno al sesgo con pespunte decorativo en todo el contorno del filo a 1/4" hasta fajilla. Dos bolsos, una de cada lado de doble vivo de 0.05" ancho con una entrada de 5". Lleva al frente 2 pinzas (una de cada lado) que inicia a 1/4" al inicio de la bolsa y termina en nada a la altura del busto de 6 1/2" según talla, lleva costadillos. Espalda con 2 piezas con costura al centro, manga sastrero de 2 piezas que lleva una charretera o cinturón sobrepuesto en puños de 1 1/2" de ancho por 6" de largo, con un botón del no. 32 al tono de la tela y lleva una piola o cola de ratón forrada con bias en color negro en todo su contorno terminando en punta de lanza. Forro poliéster viscosa al tono de la tela, lleva una vista de 3" y tabulejo con fuelle en espalda y 1" de profundidad. Lleva etiqueta de marca centrada en tabulejo y talla y etiqueta de condiciones de lavado en costado izquierdo a 6" de ruedo. Lleva 2 botones de repuesto, 1 de cada tamaño. Pantalón negro tela poliéster viscosa con pretina anatómica de 2 piezas a 2" de ancho que cierra al frente con dos botones del no. 24 y dos ojales de botella de presilla, cierre de nylon reforzado al tono de la tela, con una ojalería en forma de "J" de 1 1/4" por 6" largo y lleva 2 aplicaciones cinturón (una de cada lado) en curpiel con botón y ojal de botella de presilla al	Juego	15	36	 Erika Ríos León Sección Sindical



2022 Flores
Año de Magón



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401

RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

Control interno	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Responsable de la Evaluación Técnica
		tono del no. 24 de 1/2" de ancho forrado con tela y cosido reforzado de lado contrario del botón colocado de costado a mitad de la pretina, lleva una bolsa continental fingida de vivos en curpiel de 0.05" de ancho al frente de lado izquierdo por 2 3/8" de boca cosida a 1" de la pretina, en la parte trasera dos bolsas fingidas (una de cada lado) con un vivo en curpiel de 3/8" por 4 1/2" de boca y respunte al filo en su contorno. 2 pinzas traseras (una de cada lado) a 3" de largo que sale de la pretina y termina en la bolsa. Trasero con ensanche de 1". Lleva etiqueta de marca colocada en pretina interna trasera centrada y talla e instrucciones de cuidado. Lleva 1 botón de repuesto. Costuras internas todas con overleado y bolsas internas terminadas en limpio. Falda recta color negro con tela poliéster viscosa, con pretina anatómica de 3 piezas con correón de 2" que cierra en la parte trasera con dos botones del no. 24 al tono de la tela de 4 orificios cosidos en cruz y 2 ojales de botella de presilla. La pretina es de 2" de ancho con respunte en la parte superior en inferior de 0.05" de ancho. Cierre de nylon reforzado al tono de la tela y un dobladillo de 1/2" de ancho por 15cm largo, lleva 2 pinzas traseras (1 de cada lado) que salen de la pretina y termina en nada de 3 1/2". Forro poliéster, viscosa, elastano, al tono de la tela cosido en limpio en la unión de la pretina con una abertura en la parte trasera de cajón de 2" de ancho y vista de la misma tela. Dobladillo en todo su redondeo de 1 1/2" de ancho. Lleva etiqueta de marca centrada en pretina trasera izquierda y talla y etiqueta de cuidados. Lleva 1 botón de repuesto. Todas las piezas overleadas. Chaleco negro recto en tela poliéster viscosa, de cierre al frente con 5 botones del no. 24 y 5 ojales de botella de presilla con color de origen al tono de la tela. Escote en V que cruza a la altura del primer botón con respunte en todo su contorno a 1/16" con corte francés que lleva dos bolsas de vivos (una de cada lado) de 0.05" por 5" de boca, espalda de una sola pieza con dos pinzas que empiezan en nada y termina en nada, con 12" de largo según la talla. forro al tono de la tela principal, llevando una vista al frente al cuello de 2" de ancho. Lleva etiqueta de marca centrada en vista cuello y talla y etiqueta de cuidados en costado izquierdo a 6" de fajilla. Lleva 1 botón de repuesto. Blusa color salmón en tela poliéster elastano, delantero con pinza de busto que lleva 5 botones del no. 16 al tono de la tela de 2 orificios con cuello tipo pirata con puntas redondeadas al frente y una separación a la altura del escote del cuello de 2 1/2", con vista y respunte al filo en cuello y todo el frente a un 1/8", manga con bebedero de una pieza con puño tipo pirata de 4 1/4" de alto y respunte en su contorno a 1/4" que cierra con un botón y ojal del no. 16 cosido a 1/2" en la unión de la manga y plisado moderado en todo el redondeo del puño. Espalda de una pieza con 2 pinzas de talle (1 de cada lado) empezando en nada y terminando en nada de 10 1/2" de largo, redondeo semicircular con un dobladillo de 1/4". 2DO JUEGO SACO: AZUL 75% POLIÉSTER 15% VISCOSA 10% LANA - 190g/m² PANTALÓN, CHALECO Y FALDA: MARINO LISO 72% POLIÉSTER 24% VISCOSA 4% ELASTANO - 190g/m² BLUSA: COLOR MARFIL 90% POLIÉSTER 10% ELASTANO - 90g/m² Saco recto color azul con puntas redondeadas en la fajilla y cierra con 2 botones en contraste de pasta del no. 32 de cuatro orificios cosidos en cruz, cuello tipo mao en contraste en todo su contorno de 1", en vista y contravista, con escote semiabierto y semicircular al cruce con el primer botón, corte princesa invertido (uno de cada lado) que inician a la orilla de la bolsa en forma semiredonda y termina al filo del escote. 2 bolsas diagonales (1 de cada lado) de doble vivo en contraste con una cartera de 2" de ancho y una boca de 4 3/4", la cartera en una de las punta está redondeada y en la otra esquina en ángulo de punta. Los vivos de contraste de 0.05", con costadillos. Espalda de 2 piezas con costura al centro con una abertura de tablón de 5 1/2" de largo por 1 1/2" de vista y contra vista, mangas sastre sin pilares de 2 piezas, forro en poliéster, viscosa y lana al tono de la tela y tabulejo con una vista de 3 1/2" en la parte más				



Ricardo Flores
Año de Magón
MAGÓN 2022



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

Control interno	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Responsable de la Evaluación Técnica
		ancha, lleva etiqueta de marca centrada en tabulejo y talla, etiqueta condiciones de lavado en costado izquierdo a 6" de fajilla y 1 botón de repuesto. Pantalón azul marino con pretina anatómica de 2 piezas a 2" de ancho que cierra al frente con dos botones del no. 24 y dos ojales de botella de presilla, cierre de nylon reforzado al tono de la tela, con una ojalería en forma de "J" de 1 1/4" por 6" largo y lleva 2 aplicaciones cinturón (una de cada lado) en curpiel con botón y ojal de botella de presilla al tono del no. 24 de 1/2" de ancho forrado con tela y cosido reforzado de lado contrario del botón colocado de costado a mitad de la pretina, lleva una bolsa continental fingida de vivos en curpiel de 0.05" de ancho al frente de lado izquierdo por 2 3/8" de boca cosida a 1" de la pretina, en la parte trasera dos bolsas fingidas (una de cada lado) con un vivo en curpiel de 3/8" por 4 1/2" de boca y respunte al filo en su contorno. 2 pinzas traseras (una de cada lado) a 3" de largo que sale de la pretina y termina en la bolsa. Trasero con ensanche de 1". Lleva etiqueta de marca colocada en pretina interna trasera centrada y talla e instrucciones de cuidado. Lleva 1 botón de repuesto. Costuras internas todas con overleado y bolsas internas terminadas en limpio. Chaleco azul marino filos redondeados en tela poliéster viscosa elastano, de cierre al frente con 4 botones del no. 24 y 4 ojales de botella de presilla con color de origen al tono de la tela. Escote en V que cruza a la altura del primer botón con respunte en todo su contorno a 1/16" y corte francés que lleva dos bolsas de vivos (una de cada lado) de 0.05" por 5" de boca, espalda de una sola pieza con dos pinzas que empiezan en nada y termina en nada, con 12" de largo según la talla. Forro al tono de la tela principal, llevando una vista al frente al cuello de 2" de ancho. Lleva etiqueta de marca centrada en vista cuello y talla y etiqueta de cuidados en costado izquierdo a 6" de fajilla. Lleva 1 botón de repuesto. Falda recta color azul marino con tela poliéster viscosa elastano, con pretina anatómica de 3 piezas con correón de 2" que cierra en la parte trasera con dos botones del no. 24 al tono de la tela de 4 orificios cosidos en cruz y 2 ojales de botella de presilla. La pretina es de 2" de ancho con respunte en la parte superior en inferior de 0.05" de ancho. Cierre de nylon reforzado al tono de la tela y un dobladillo de 1/2" de ancho por 15cm largo, lleva 2 pinzas traseras (1 de cada lado) que salen de la pretina y termina en nada de 3 1/2". Forro al tono de la tela cosido en limpio en la unión de la pretina con una abertura en la parte trasera de cajón de 2" de ancho y vista de la misma tela. Dobladillo en todo su redondeo de 1 1/4" de ancho. Lleva etiqueta de marca centrada en pretina trasera izquierda y talla y etiqueta de cuidados. Lleva 1 botón de repuesto. Todas las piezas overleadas. Blusa recta, color marfil en tela poliéster 100% cuello de ojal con drapeado que cae en delantero, manga corta tipo mariposa semi redonda que empalma una parte de la manga hacia la espalda y lo mismo hacia el delantero, con dobladillo a 1/4" con abertura en costado de lado izquierdo a 5 1/2", en la fajilla lleva una cinta doble de 2" con vista y contra vista de la misma tela que lleva terminado en un corbatín de 14" de largo por 5" en la parte más ancha para amarrar la cintura, espalda de una sola pieza, sin pinzas y con vistas interna en espalda, lleva etiqueta de marca centrada en vista espalda y etiqueta de talla y etiqueta de cuidados en costado izquierdo a 4" de ruedo.				
12820513	27100146	TRAJE CABALLERO SACO Y PANTALÓN: TELA 100% LANA 172g/m² REPELENTE AL AGUA (Colores: Azul Marino Fantasia y Gris Oxford Fantasia) CAMISA: BLANCA 71% POLIESTER + 29% ALGODÓN - 128g/m² CORBATA	Juego	144	360	



2022 Flores
Año de
Magon



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

Control interno	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Responsable de la Evaluación Técnica
		SACO: tela lana nano finish, repelente al agua. Recto 2 botones. Cuello con tapa y banana fusionada se forra con costura de zig-zag para la unión del paño, el centro con un ancho de 6.5 cm lleva un pespunte de 1/16 para afianzar el paño. Delantero recto con solapa de escuadra, con un ancho de solapa de 3", con ojal simulado en contraste en solapa izquierda de 7/8" y colocado a 1/2" al filo, con una bolsa de aletilla diagonal en la parte superior izquierda de 1" de ancho, por boca de 4 1/2", con microzig-zag, con dos bolsas laterales de doble vivo de 5.0 mm con una entrada de 15.5 cm. y cartera redondeada de 4.5 cm. de ancho por 15.5 cm. de boca, lleva una pinza que sale del pecho a la bolsa de 8.5", cierra al frente con 2 ojales de botella terminados a 1/2" al filo, con botones del No. 32 de 4 orificios de pasta al tono de la tela (color de origen), lleva costadillo que une a la espalda de dos piezas y costura al centro, con dos aberturas de 8.5" en la espalda corte inglés. Esta medida es de acuerdo a la talla. Manga de dos piezas con martillo de 4.5" al quiebre con 4 botones del No. 24 de 4 orificios de pasta al tono de la tela (color de origen) y ojales simulados, el primer ojal y ataque de botón en contraste, con fusión en la bocamanga. Forro de 100% poliéster, fantasía al tono de la tela, con pase francés y pespunte Columbia en hilo tono contraste a la unión del forro con la vista, con 4 bolsas interiores en contraste, dos a la altura del pecho, de doble vivo de 5.0 mm. con un ancho de 13 cm, del lado derecho con botón del No. 24 de 4 orificios de pasta al tono de la tela (color de origen) y paloma. Bolsa del lado izquierdo para pluma de doble vivo, con ancho de 5 cm, que va en la vista y una en la parte inferior (cigarrera) de doble vivo de 5.0 mm. con ancho de 9.5 cm. El forro lleva ensanche para mayor comodidad al cuerpo. Hombros tipo sastre, con dos botones de repuesto. PANTALÓN: tela lana nano finish, repelente al agua. Recto sin pinzas con dos bolsas diagonales con pespunte 1/4" en recta con presilla al principio y final, con una entrada de 6 1/2" a la presilla, con vista y contra vista de la misma tela terminado en limpio, cierra al frente por medio de un cierre al tono de la tela de nylon reforzado de 15 cm, largo de acuerdo a la talla. Frente con medio forro en pluma, ojatera con bastón en forma de "J" de 3.5 cm. Pretina de 4.0 cm de ancho con pase cuadrado de 1 1/2" de cruce que cierra con un botón del No. 24 de 4 orificios al tono de la tela (color de origen), con broche y botón interno de seguridad, lleva 6 presillas de 1.0 cm. de ancho por 5.0 cm., etiqueta de talla y de cuidados. Pretina terminada con refuerzo en la parte alta, en la parte trasera lleva dos bolsas de doble vivo de 5.0mm. con ojal y botón del No. 24 de 4 orificios al tono de la tela (color de origen) y con una pinza en cada trasero, las bolsas traseras van con poquetín, en las bolsas delanteras terminadas en máquina Over 5hilos y el contorno de la base, lleva forro de caballino. CAMISA: en tela 71%/Poliéster + 29%/Algodón con un peso de 128g/m², cuello tipo camiserito con entretela fusionable y varillas plásticas en las puntas del cuello con pespunte en todo su contorno ojal y botón a pie de cuello, que cierra al frente por medio de 6 ojales en aletilla de vista del delantero izquierdo de 3.0 cm. De ancho con pespunte de 1/8" en ambos lados, 6 botones y aletilla interna de 2.5 cm. En lado izquierdo una bolsa de parche de 12.0 cm. De ancho con puntas redondeadas y costura al filo de 1/8" y un dobladillo de 2.0 cm. Presillada a los costados. Esalda de una sola pieza con dos pliegues de ensanche uno de cada lado y pespunte al filo en todo su contorno, doble bata, Manga larga: de una sola pieza con puños de extremos redondeados que cierra con dos de botones de ajuste, aletilla terminada en pico con botón de seguridad con dos aberturas, dos pliegues de 1.5 cm. Aletilla interna con ojal para botón de seguridad, terminado semicirculares costuras engargoladas en costados mangas y sisas, puños, aletilla, bolsa y vista. Con etiqueta de cuidados y composición de tela				L.C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

Control interno	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Responsable de la Evaluación Técnica
		CORBATA 100% poliéster de 1.60 cm de largo por la parte más ancha de 8.0 cm y la parte más angosta de 4.0 cm Con entretela de algodón y etiqueta de cuidados. Combinable con los trajes. Cada prenda deberá traer botón de repuesto incluido.				
12820514	27100164	UNIFORME ADMINISTRATIVO DAMA 1 ER JUEGO SACO, PANTALÓN, CHALECO Y FALDA: COLOR VERDE POLIÉSTER 100% - 190g/m² BLUSA: COLOR NEGRO 90% POLIÉSTER. 10%ELASTANO - 90g/m² Saco recto color verde solapa de escuadra de 2" 1/4 poliéster, cuello tipo sastre en una pieza con tela principal en ambos lados, cuello interno al sesgo y costura de carga con una muesca de 1 1/2" por 1 1/2" cierra al frente con 1 botón y 1 ojal de pasta color de origen al tono de la tela del no. 32 con ataque en cruz, filo inferior terminación en diagonal a la altura de la fajilla, dos bolsas de parche de puntas redondeadas en la parte inferior y en la parte de arriba una costura para simular aletilla de 1" por 5" de boca, con pespunte en todo el redondel de 1/4" y una profundidad de 5 3/4" forradas y terminadas en limpio, lleva costadillos, dos pinzas (una de cada lado) que sale en la bolsa hacia el busto de 3 1/4" terminado en nada. Espalda de 2 piezas con una bata de 3 1/2" y con un pespunte de 1/4" en la unión de la espalda cargado hacia el cuello y costura al centro. Manga de dos piezas con pilares de 4" y cajón, con 3 botones al tono de la tela del no. 24 de cuatro orificios con ataque en cruz. Forro de poliéster 100% al tono de la tela, una vista de 2 3/4" en la parte más ancha, espalda con fuelle de 1" lleva etiqueta de marca en centro espalda de forro a 1" de unión cuello y talla, lleva etiqueta de cuidados en costado izquierdo a 6" de ruedo. Lleva 2 botones de repuesto, 1 de cada tamaño. Pantalón recto color verde poliéster, pretina anatómica de 2 piezas a 2" de ancho sin pase que cierra con dos ojales y dos botones con pasta al color de origen al tono de la tela del no. 24, 4 orificios cosidos en cruz. Cierre de nylon reforzado y ojalera en forma de "J" a 1 1/8" por 15 cm de largo sin forro, 2 pinzas trasera (una de cada lado) saliendo de la pretina de 3" de largo terminado en nada. Trasero con ensanche de 1". Lleva etiqueta de marca colocada en pretina interna trasera centrada y talla e instrucciones de cuidado. Lleva 1 botón de repuesto. Costuras internas todas con over. Falda recta color verde tela poliéster, con pretina anatómica de 3 piezas con correón de 2" que cierra en la parte trasera con dos botones del no. 24 al tono de la tela de 4 orificios cosidos en cruz y 2 ojales de botella de presilla. La pretina es de 2" de ancho con pespunte en la parte superior en inferior de 0.05" de ancho. Cierre de nylon reforzado al tono de la tela y un dobladillo de 1/2" de ancho por 15cm largo, lleva 2 pinzas traseras (1 de cada lado) que salen de la pretina y termina en nada de 3 1/2". Forro 100% poliéster al tono de la tela cosido en limpio en la unión de la pretina con una abertura en la parte trasera de cajón de 2" de ancho y vista de la misma tela. Dobladillo en todo su redondel de 1 1/2" de ancho. Lleva etiqueta de marca centrada en pretina trasera izquierda y talla y etiqueta de cuidados. Lleva 1 botón de repuesto. Todas las piezas overleadas. Chaleco recto color verde en tela poliéster, de cierre al frente con 4 botones del no. 24 y 4 ojales de botella de presilla con color de origen al tono de la tela. Escote en V que cruza a la altura del primer botón con pespunte en todo su contorno a 1/4" con corte francés, filo inferior terminación en diagonal a la altura de la fajilla, que lleva dos bolsas de vivos (una de cada lado) de 0.05" por 5" de boca, espalda de una sola pieza con dos pinzas que empiezan en	Juego	204	510	L.C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos



2022 Flores
Año de Magón



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

Control interno	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Responsable de la Evaluación Técnica
		nada y termina en nada, con 12" de largo según la talla. Forro de poliéster 100% al tono de la tela principal, llevando una vista al frente al cuello de 2" de ancho. Lleva etiqueta de marca centrada en vista cuello y talla y etiqueta de cuidados en costado izquierdo a 6" de fajilla. Lleva 1 botón de repuesto. Blusa color negro en tela poliéster elastano, delantero con pinza de busto que lleva 5 botones del no. 16 al tono de la tela de 2 orificios con cuello tipo pirata con puntas redondeadas al frente y una separación a la altura del escote del cuello de 2 ½", con vista y respunte al filo en cuello y todo el frente a un 1/8", manga con bebedero de una pieza con puño tipo pirata de 4 ¼" de alto y respunte en su contorno a ¼" que cierra con un botón y ojal del no. 16 cosido a ½" en la unión de la manga y plisado moderado en todo el redondel del puño. Espalda de una pieza con 2 pinzas de tallo (1 de cada lado) empezando en nada y terminando en nada de 10 ½" de largo, redondel semicircular con un dobladillo de ¼". 2DO JUEGO SACO PANTALÓN CHALECO Y FALDA: AZUL ROYAL 97% POLIESTER, 3% ELASTANO - 240g/m² BLUSA: COLOR BLANCO 100% POLIÉSTER 75g/m² aco recto color azul royal tela poliéster elastano con puntas redondeadas en la fajilla y cierra con 2 botones en contraste de pasta del no. 32 de cuatro orificios cosidos en cruz, cuello tipo Mao en contraste en todo su contorno de 1", en vista y contra vista, con escote semiabierto y semicircular al cruce con el primer botón, corte princesa invertido (uno de cada lado) que inician a la orilla de la bolsa en forma semiredonda y termina al filo del escote. 2 bolsas diagonales (1 de cada lado) de doble vivo en contraste con una cartera de 2" de ancho y una boca de 4 ¾", la cartera en una de las punta está redondeada y en la otra esquina en ángulo de punta. Los vivos de contraste de 0.05", con costadillos. Espalda de 2 piezas con costura al centro con una abertura de tabión de 5 ½" de largo por 1 ½" de vista y contra vista, mangas sastré sin pilares de 2 piezas, forro en poliéster al tono de la tela y tabulejo con una vista de 3 ½" en la parte más ancha, lleva etiqueta de marca centrada en tabulejo y talla, etiqueta condiciones de lavado en costado izquierdo a 6" de fajilla y 1 botón de repuesto. Pantalón azul royal tela poliéster elastano con pretina anatómica de 2 piezas a 2" de ancho que cierra al frente con dos botones del no. 24 y dos ojales de botella de presilla, cierre de nylon reforzado al tono de la tela, con una ojatera en forma de "J" de 1 ¼" por 6" largo y lleva 2 aplicaciones cinturón (una de cada lado) en curpiel al tono de tela principal con botón y ojal de botella de presilla al tono del no. 24 de ½" de ancho forrado con tela y cosido reforzado de lado contrario del botón colocado de costado a mitad de la pretina, lleva una bolsa continental fingida de vivos en curpiel de 0.05" de ancho al frente de lado izquierdo por 2 ¾" de boca cosida a 1" de la pretina, en la parte trasera dos bolsas fingidas (una de cada lado) con un vivo en curpiel de ¾" por 4 ½" de boca y respunte al filo en su contorno. 2 pinzas traseras (una de cada lado) a 3" de largo que sale de la pretina y termina en la bolsa. Trasero con ensanche de 1". Lleva etiqueta de marca colocada en pretina interna trasera centrada y talla e instrucciones de cuidado. Lleva 1 botón de repuesto. Costuras internas todas con overleado y bolsas internas terminadas en limpio. Chaleco azul royal recto tela poliéster elastano, filos redondeados en tela poliéster elastano, de cierre al frente con 4 botones del no. 24 y 4 ojales de botella de presilla con color de origen al tono de la tela. Escote en V que cruza a la altura del primer botón con respunte en todo su contorno a 1/16" y corte francés que lleva dos bolsas de vivos (una de cada lado) de 0.05" por 5" de boca, espalda de una sola pieza con dos pinzas que empiezan en nada y termina en nada, con 12" de largo según la talla. Forro de poliéster al tono de la tela principal, llevando una vista al frente al cuello de 2" de ancho. Lleva etiqueta de marca centrada en vista cuello y talla y etiqueta de cuidados en costado izquierdo a 6" de fajilla. Lleva 1 botón de repuesto.				



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

Control interno	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Responsable de la Evaluación Técnica
		Falda recta color azul royal con tela poliéster elastano, con pretina anatómica de 3 piezas con correón de 2" que cierra en la parte trasera con dos botones del no. 24 al tono de la tela de 4 orificios cosidos en cruz y 2 ojales de botella de presilla. La pretina es de 2" de ancho con respunte en la parte superior en inferior de 0.05" de ancho. Cierre de nylon reforzado al tono de la tela y un dobladillo de 1/2" de ancho por 15cm largo, lleva 2 pinzas traseras (1 de cada lado) que salen de la pretina y termina en nada de 3 1/2". Forro poliéster al tono de la tela cosido en limpio en la unión de la pretina con una abertura en la parte trasera de cajón de 2" de ancho y vista de la misma tela. Dobladillo en todo su redondel de 1 1/2" de ancho. Lleva etiqueta de marca centrada en pretina trasera izquierda y talla y etiqueta de cuidados. Lleva 1 botón de repuesto. Todas las piezas overleadas. Blusa blanca poliéster, cuello Mao, escote en "V" con respunte al filo de 1/16" cierra al frente con 5 botones del n° 16 de cuatro orificios al tono de la tela y doble aletilla de botonadura oculta para tapar la botonadura costura a 1", ojales verticales al tono de la tela y vista delantera de 3". Dos pinzas, (de cada lado) una pinza de busto y una pinza de talle hasta redondel. Espalda de una pieza con dos pinzas (una de cada lado) empezando en nada a la altura de la sisa y terminando en nada hasta el redondel, manga con dobladillo en puño de doble doblez de 3/8" por 1", con cierre invisible en costura manga que inicia a la altura del respunte de 1" con un largo de 13 cm. Redondel semicircular con un dobladillo de 0.05". Lleva etiqueta de marca centrada en cuello Mao en espalda y etiqueta de talla y etiqueta de cuidados en costado izquierdo a 6" de ruedo y botón de repuesto.				

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Código	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Costo Unitario antes de impuesto	Importe mínimo antes de impuesto	Importe máximo antes de impuesto
12820511	UNIFORME PARA TRABAJO SOCIAL (SACO, CHALECO, FALDA, BLUSA, PANTALÓN) (CONFORME A LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)	Juego	46	114	\$3,325.00	\$151,620.00	\$379,050.00
12820512	UNIFORME PARA DAMA RELACIONES PUBLICAS TRAJE SASTRE (SACO, CHALECO, FALDA, PANTALÓN, BLUSA) (CONFORME A LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)	Juego	23	56	\$3,325.00	\$76,475.00	\$186,200.00
12820516	UNIFORME PARA DAMA TRAJE SASTRE (SACO, CHALECO, FALDA, PANTALÓN, BLUSA) (CONFORME A LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)	Juego	15	36	\$3,325.00	\$49,875.00	\$119,700.00

Página 15 de 37



2022 Flores
Año de Magón

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022
CONSECUTIVO

12820513	TRAJE CABALLERO (SACO, PANTALÓN, CAMISA, CORBATA) (CONFORME A LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)	Juego	144	360	\$3,299.00	\$475,056.00	\$1,187,640.00
12820514	UNIFORME ADMINISTRATIVO DAMA (SACO, PANTALÓN, FALDA, CHALECO, BLUSA) (CONFORME A LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)	Juego	204	510	\$3,325.00	\$678,300.00	\$1,695,750.00
						SUBTOTAL	\$1,432,656.00
						I.V.A.	\$229,224.96
						TOTAL	\$1,661,880.96
							\$3,568,340.00
							\$570,934.40
							\$4,139,274.40

El Monto Total Mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$1,432,656.00** (Un millón cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) antes de impuestos. el Monto Total Máximo es de **\$3,568,340.00** (Tres millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) antes de impuestos.

Y el Monto Total Mínimo es por la cantidad de **\$1,661,880.96** (Un millón seiscientos sesenta y un mil ochocientos ochenta pesos 96/100 M.N) después de impuestos y el Monto Total Máximo es de **\$4,139,274.40** (Cuatro millones ciento treinta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) después de impuestos.

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **VESTUARIO Y UNIFORMES, PARA EL PERSONAL DEL HIMFG; PARA EL 2022**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente, reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica, el comprobante fiscal y seis copias, acompañados del contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, deberá ser presentada en el Departamento de Almacenes, **área responsable de dar seguimiento al contrato** quien la enviará al área responsable de darle entrada al **SIAH** una vez **entregados los bienes** en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"** con sello de evidencia de recepción por parte del Departamento de Almacenes que se plasmará en la factura de **"EL PROVEEDOR"** con lo que podrá generar el pago de los mismos en los términos establecidos en éste contrato, para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE **036180500063209711** del Banco Inbursa, S.A. a nombre de **"27 MICRAS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- Nombre(s) del(los) banco(s); y
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

Página 17 de 37



2022 Flores
Año de Magón

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **07 de octubre de 2022 y hasta el 23 de diciembre de 2022**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse el suministro de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"LA ENTIDAD"**, las siguientes garantías:

- a. **Garantía de los Bienes.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA ENTIDAD"** a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, el **escrito de garantía integral**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, en ella está considerada la reposición de



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

los bienes en caso de presentar alguna inconsistencia, la cual deberá ser corregida de manera inmediata a la notificación, sin ningún costo adicional y a entera satisfacción de la **"LA ENTIDAD"**, firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **garantía divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA ENTIDAD"**, por un importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, antes de impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica al correo electrónico del Departamento de Tesorería (fianzastesoreria@himfg.edu.mx).

La fianza de garantía de cumplimiento deberá presentarse en el **Departamento de Tesorería de "LA ENTIDAD"**, ubicado en **Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, mediante oficio dirigido al jefe del Departamento de Tesorería, integrando copia del contrato formalizado y la Garantía de cumplimiento en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ** y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

o La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

o La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;

o Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la **divisibilidad** de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por **el 1% del monto de la parte incumplida y hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento**;

o Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

o El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

o "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

o "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

o "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ENTIDAD"; y

o "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401

RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

PENAS CONTRACTUALES

"EL PROVEEDOR" pacta con **"LA ENTIDAD"** que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la convocatoria y en el acta correspondiente a la celebración del acto de fallo, o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, y **"LA ENTIDAD"** determine no dar por rescindido el contrato, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual. 

En el caso de que **"LA ENTIDAD"** determine no rescindir el contrato aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando **"EL PROVEEDOR"** no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y **"EL PROVEEDOR"** no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura. 

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. 

Página 21 de 37



2022 Flores
Año de Magón



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401

RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de bienes, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, convocatoria, junta de aclaraciones, anexo técnico y propuesta técnica y económica, y el requerimiento asociado a ésta, mismos que forman parte integral del presente instrumento; expresando que se encuentran en óptimas condiciones.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, convocatoria, junta de aclaraciones, anexo técnico y propuesta técnica y económica, y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Observar las disposiciones que tiene implantadas **"LA ENTIDAD"** para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otra indicación que al efecto emita la misma.
- g) Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente Cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas por las partes, por lo que serán aplicables las penas convencionales, deducciones y/o sanciones estipuladas en las Cláusulas VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA SEXTA, respectivamente, según la omisión de la que se trate.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Página 22 de 37

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Teléfono: (52) 5552289917 Ext. 2417, 2418 y 2414. www.himfg.edu.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401

RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo señalado en la Convocatoria, Anexo Técnico, Junta de aclaraciones, Acta correspondiente a la celebración del acto de fallo y sus Anexos.

La entrega de los bienes, se realizará en el **Almacén de Ropería dependiente del Departamento de Almacenes**, con domicilio en Calle Dr. Márquez No. 162, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, C. P. 06720, en el horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, **en las fechas correspondientes y establecidas según las necesidades y de acuerdo a lo estipulado en la orden de Suministro y lo correspondiente al contrato**, los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el área requirente y el Departamento de Almacenes; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Mtra. Fajardo Martínez Virginia Emilia, Lic. Elisa Gómez Fuentes, C. Erika Esther Ríos León y el L.C. Raúl Ángeles Aparicio como evaluadores técnicos de cada área requirente deberán estar presentes para la recepción de los bienes y en su caso firmar de conformidad

Durante la entrega de los bienes, estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones del Anexo Técnico del (los) bien(es), **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 15 días para la reposición, corrección o reparación de éstos, contados a partir del momento de la devolución y/o la notificación del reporte del incumplimiento, por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

De no cumplir con las entregas en las condiciones serán sujetos a las penas convencionales establecidas en el contrato.

La entrega de los bienes, objeto del presente contrato se realizará sujetándose a los datos y especificaciones descritas en el Anexo Técnico de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Junta de aclaraciones, propuesta técnica, los cuales forman parte integral del presente instrumento y sus Anexos, y a las obligaciones descritas en la cláusula octava.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

"LA ENTIDAD" no autoriza prórroga en la entrega de los bienes, salvo situaciones estrictamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área usuaria y/o requirente, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá de cumplir "EL PROVEEDOR", por lo que serán responsabilidad del C.P. Mario Robles Silva, Jefe del Departamento de Selección, Contratación y Seguimiento de Capital Humano, servidor público facultado para el otorgamiento de estas.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

No aplica para la presente contratación.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

No aplica para la presente contratación.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el "Anexo Técnico" y el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la propuesta, cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS



CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"** y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslinando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL (LOS) BIEN(ES)

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C.P. Mario Robles Silva, jefe del Departamento de Selección, Contratación y Seguimiento de Capital Humano, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o de su personal.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la propuesta, cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como en el anexo técnico de la convocatoria, la propuesta técnica y el requerimiento asociado a ésta. Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como en el anexo técnico de la convocatoria, la propuesta técnica y el requerimiento asociado a ésta, Las áreas técnicas evaluadoras de cada una de las áreas requirente/usuario, deberán estar presentes para la recepción de los bienes y en su caso firmar de conformidad.

De no cumplir con las entregas en las condiciones establecidas, el "proveedor" será sujeto a las penas convencionales establecidas en el contrato.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, Convocatoria, junta de aclaraciones, Anexo técnico, propuesta técnica y sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una **deducción del 1%** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente, (o los días de atraso en la entrega de los bienes), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

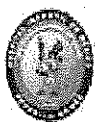
En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a favor de **"LA ENTIDAD"** a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el aviso correspondiente.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA y de conformidad con lo detallado en la convocatoria y Anexo Técnico del presente contrato.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **1%**, por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, así mismo los **bienes rechazados** será bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, considerando que por cada día natural de atraso, se sancionará a **"EL PROVEEDOR"** con el importe a razón de **1%** por cada día natural sobre el importe de lo no entregado, hasta detenerse en el monto máximo de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la convocatoria, propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la entrega de bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

A **"EL PROVEEDOR"** se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice **"LA ENTIDAD"** de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$$

Donde: pd es el **UNO por ciento (1%)** de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbea es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LA ASSP"**.



2022 Flores
Año de
Magon



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LA ASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o al supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LA ASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LA ASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro de los bienes materia de este contrato.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.



2022 Flores
Año de
Magón



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"ELPROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
- f) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, Convocatoria, junta de aclaraciones, anexo técnico así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, conforme a la CLAUSULA SEPTIMA del presente instrumento.
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, Convocatoria, junta de aclaraciones, anexo técnico, propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGESIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- s) Cuando no formalice el contrato dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación del fallo o a la notificación de adjudicación.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre Convocatoria y/o junta de aclaraciones, anexo técnico, propuesta técnica y sus anexos, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o junta de aclaraciones, propuesta y sus Anexos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la Convocatoria, junta de aclaraciones, anexo técnico, la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Página 35 de 37



2022 Flores
Ado de Magon
Ricardo Flores
Ado de Magon



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

El presente Contrato se firma en seis (6) tantos, por **"LAS PARTES"** en la Ciudad de México el día

21 de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

POR: "LA ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SOBC560909MY6

EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 C.P. MARIO ROBLES SILVA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CAPITAL HUMANO	ROSM6611131R3



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO: 2022-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00401
RM-AG-0300-2022

CONSECUTIVO

EN SU CARÁCTER DE ÁREA(S) USUARIAS Y EVALUADORAS TECNICAS

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 MTRA. FAJARDO MARTINEZ VIRGINIA EMILIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL	FAMV630110R22
 LIC. ELISA GÓMEZ FUENTES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS	GOF621104E54
 C. ERIKA ESTHER RÍOS LEÓN	REPRESENTANTE DE SECCIÓN SINDICAL	RILE750520TH3
 L.C. RAUL ÁNGELES APARICIO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	AEAR8407106W1

POR: "EL PROVEEDOR"
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
27 MICRAS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
 C. ANTONIO ALMEIDA ORTIZ	AEOA630215187

-----FIN DEL TEXTO-----

Página 37 de 37



2022 Flores
Año de Magón
Presidencia de la Universidad de Magón

